



Subvenciones

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, subvenciona este Seguro de Rendimientos con una cantidad máxima del **50%**.

Tipo de subvención	Porcentajes
Base	22%
Por contratación colectiva	5%
Por las características del asegurado Agricultor Profesional, Explotación Prioritaria, Organización de Productores y Joven agricultor.	14% (*)
Por la renovación del contrato	6% ó 9% (**)

(*) En el caso de una joven agricultora, la subvención adicional según las condiciones del asegurado se incrementa en dos puntos.

(** *) Según se hayan asegurado en uno o en dos años anteriores.

Las Comunidades Autónomas subvencionan complementariamente este seguro.

El agricultor cuando formaliza la póliza sólo tiene que pagar la parte que le corresponde, una vez descontadas las subvenciones de las Administraciones Públicas.

Más información

El agricultor interesado en estos seguros puede solicitar más información a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA). Y sobre todo a su Tomador del Seguro o a su Mediador, ya que estos se encuentran más próximos y le pueden aclarar cuantas dudas se le planteen antes de realizar la póliza y posteriormente asesorarle en caso de siniestro.

- Delegaciones y Oficinas de su Comunidad Autónoma.
- Áreas de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Cooperativas Agrarias.
- Entidades Aseguradoras.
- Agroseguro.

N.I.P.O.: 251-07-098-8 D.L.:

ENESA

Entidad Estatal de Seguros Agrarios
C/ Miguel Ángel, 23 - 5ª planta. 28010 - Madrid
Tels.: 913 08 10 30/31/32
Fax: 913 08 54 46
www.mapa.es
seguro.agrario@mapa.es

Seguro de Explotación de Uva de Vinificación

Lo que el campo necesita

Hasta el **50%** de subvención

ENESA y tu Comunidad Autónoma te subvencionan este Seguro

Plan de Seguros Agrarios 2007



www.mapa.es

Plan de Seguros Agrarios 2007



www.mapa.es

Seguro de Uva de Vinificación

Producciones asegurables y ámbito de aplicación

Esta línea de seguro está pensada para las explotaciones de viñedos tanto de secano como de regadío ubicadas dentro del territorio nacional, salvo las Islas Canarias, que tengan sus parcelas inscritas en el Registro Vitícola o solicitada su regulación en la fecha de contratación del seguro. En la Comunidad Autónoma de Galicia, excepcionalmente, no será necesaria la inscripción en el Registro Vitivinícola.

Conlleva dos Declaraciones de Seguro diferenciadas, ya que una vez aseguradas en el Seguro de rendimientos las parcelas de secano de uva de vinificación, se podrá elegir para todas las parcelas de la explotación una de las tres modalidades del Seguro de daños.

Son producciones asegurables todas las variedades de uva de vinificación, sin embargo para los daños de calidad en pedrisco solo podrán beneficiarse las parcelas inscritas en las Denominaciones de Origen.

Riesgos cubiertos y coberturas

Seguro de rendimientos:

Únicamente para parcelas de secano y cubre las pérdidas producidas por las distintas adversidades climáticas no controlables por el agricultor, incluida la sequía, mediante la **garantía de producción**.

Seguros de daños:

Tanto para las parcelas de secano como para las de regadío se cubren las pérdidas causadas por los riesgos de pedrisco, helada, marchitez fisiológica, incendio, inundación, lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado, mediante la **garantía de producción**.

Existen tres modalidades en este seguro de daños, con los mismos riesgos, si bien la principal diferencia está en la valoración a nivel de parcela o de explotación y el valor de la franquicia. Pudiendo elegir cada agricultor la cobertura que más se adapte a sus necesidades, entre las siguientes:

Modalidad A: La tasación será por explotación en la helada y la marchitez fisiológica, con una franquicia absoluta por explotación del 30%. El resto de riesgos se realiza por parcela.

Modalidad B: La tasación será por explotación en la helada y la marchitez fisiológica, con una franquicia absoluta por explotación



del 10 al 25% según las características. El resto de riesgos se realiza por parcela.

Modalidad C: Todos los riesgos se tasan por parcela, existiendo para la helada y la marchitez fisiológica una franquicia absoluta del 30%.

Tanto para el seguro de rendimientos como para los seguros de daños, también queda cubierta la pérdida de la capacidad productiva de la plantación, ocasionada por la muerte de las cepas a consecuencia del incendio y de las adversidades climáticas, denominándose **garantía en plantación**.

Rendimiento máximo asegurable:

Seguro de rendimientos:

El asegurado fija libremente el rendimiento unitario por parcela, de tal modo que el rendimiento de su explotación según el tipo de cultivo (blancas y tintas) en cada comarca, no supere el máximo asegurable fijado por el M.A.P.A.

Dicho rendimiento se obtendrá multiplicando el coeficiente productor asignado a cada explotación por los rendimientos de referencia establecidos según zonas. A aquellos que no tengan todavía su coeficiente individualizado se les asignará el 0,5. Este rendimiento, está disponible para su consulta, en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, www.mapa.es.

También puede conocer este coeficiente a través de un intercambio de SMS, ya que ENESA ha puesto en marcha un novedoso sistema de comunicación y cualquier agricultor mediante un mensaje al **7212 con el texto, UVA+ESPACIO+NIF**, recibirá la información solicitada de una manera rápida.

También puede conocer este rendimiento, así como otros aspectos importantes relacionados con el seguro, a través de las entidades aseguradoras, las Organizaciones Agrarias y otros mediadores del seguro.

Seguros de daños:

El asegurado fija libremente el rendimiento unitario por parcela, ajustándose a las esperanzas reales de producción.

Revisión de rendimientos:

Se puede realizar la revisión de la Base de Datos de oficio por el M.A.P.A. o a instancia del asegurado cuando los rendimientos no se ajusten a la realidad productiva por cambio de titularidad de la explotación, en los últimos cuatro años o por errores materiales en la serie productiva.

En primer lugar, es imprescindible contratar el seguro de rendimiento con el rendimiento asignado y a la misma vez, solicitar por escrito, en impreso establecido a tal efecto, la revisión del rendimiento que el tomador deberá tramitar en el momento de la contratación.

En caso de que no le sea concedido el aumento solicitado y que el nuevo rendimiento no le satisfaga podrá rechazar el seguro, y Agroseguro está obligado a devolver la prima íntegramente.

Periodo de suscripción:

Este seguro se puede contratar hasta el 15 de diciembre de 2007.